



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

ANUNCIO

La Alcaldía por decreto núm. 2024/1547, de fecha 5 de mayo de 2024, ha aprobado lo siguiente:

"HECHOS

1. Visto que en fecha 10 de enero de 2024 se emite memoria de necesidades de la Concejala Delegada de Empleo en relación con la puesta en marcha del la XVI Edición del Plan de Empleo Municipal.
2. Visto que en fecha 26 de enero de 2024 se emite informe de la Dirección General sobre Sostenibilitat Financera en el que queda acreditado que el ejercicio de la competencia no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.
3. Visto que en fecha 5 de febrero de 2024 se emite informe de la Dirección General de Administración Local sobre inexistencias de duplicidades en relación con el desarrollo de acciones en materia de formento de empleo para la XVI Edición del Plan de Empleo Municipal de Almassora.
4. Visto que la Mesa por el Empleo de Almassora reunida en fecha 24 de abril de 2024, integrada por los diferentes partidos políticos con representación municipal y los representantes de los sindicatos CCOO y UGT, aprueban por unanimidad las bases del Plan de Empleo Municipal de 2024 así como el anexo con los puestos ofertados.
5. Visto que en fecha 6 de mayo de 2024 se emite informe favorable por el Coordinador de Promoción Económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Por aplicación del art. 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2.- EL Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes preceptivos previstos en el artículo 7.4 de la LRBRL para el ejercicio de las competencias de los entes locales distintas a las propias y a las atribuidas por delegación.

3.- El informe de fecha 5 de febrero de 2024 de la Dirección General de Administración Local



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

según el cual no existe duplicidad para el ejercicio por el Ayuntamiento de la competencia en materia de empleo para la aprobación de la XVI Edición del Plan de Empleo Municipal 2024 y el informe de fecha 26 de enero de 2024 de la Dirección General de Sostenibilidad Financiera que manifiesta que la aprobación de dicho plan de empleo no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal.

4.- Las bases para la selección de trabajadores desempleados dentro del XVI Plan de Empleo Municipal 2024 para atender "Tareas de apoyo en reparación, limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos, así como otros servicios municipales 2024" se enmarcan dentro de la competencia de empleo que el Ayuntamiento puede ejercer, habida cuenta de que se ha tramitado el procedimiento para el ejercicio de la misma previsto en la normativa aplicable anteriormente referida.

5.- La modalidad contractual a aplicar será el contrato vinculado a programas de activación para el empleo al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.- Competencia. De acuerdo con la resolución 2019/1701 de 27 de junio de 2019, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de pruebas para la selección de personal. No obstante, de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad, se avoca esta competencia por la Alcaldía.

Consideradas las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Avocar competencias en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el art. 116 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad.

SEGUNDO. Aprobar las bases del XVI Plan de Empleo Municipal 2024 para atender la memoria "Tareas de apoyo en reparación, limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos, así como a otros servicios municipales 2024" que a continuación se insertan:

"BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA MEMORIA "Tareas de apoyo en reparación, limpieza y mantenimiento de vías y edificios públicos, así como a otros servicios municipales 2024"

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de 12 personas desempleadas para la realización de la memoria antes citada debido a las necesidades derivadas de la actual situación de desempleo en la localidad.

Para el cumplimiento de este objetivo, se ha tramitado por el ayuntamiento el procedimiento previsto en el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por la entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas.

Habiendo obtenido los informes exigidos para el ejercicio de la competencia en materia de empleo,



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

el ayuntamiento actúa dentro de las funciones de colaboración en esta materia que atribuye el art. 7 de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Que sean personas desempleadas, **y no hayan sido seleccionados en este programa en los tres últimos años.**

3.- PROCESO DE SELECCIÓN:

Al tratarse de una actuación en materia de desempleo, se realizará presentando en la Oficina de Labora de Castellón-Castelldefells, las correspondientes Ofertas Públicas de Empleo para la remisión por parte de esta oficina de la relación de candidatos al efecto.

Una vez seleccionados los candidatos, se procederá a contratar a los mismos según anexo adjunto.

4.- BAREMACIÓN:

La Junta de baremación estará compuesta por: Una persona representante de CCOO, una persona representante de UGT y el técnico o la técnico de empleo del Ayuntamiento.

En el proceso de selección se deberá tener en cuenta la situación socio-económica de la personademandante de empleo, y se aplicará el siguiente baremo:

- a)** Puntuación por cargas familiares (en primer grado de consanguinidad): Por hijas o hijos mayores a su cargo y sin ingresos: 1 punto por cada uno. Hasta un máximo de tres puntos.
- b)** Persona con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
- c)** Discriminación positiva en favor de la mujer: 0,5 puntos.
- d)** Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.
- e)** Antigüedad por desempleo: 0'10 puntos por mes completo desempleado con un máximo de 3 puntos.
- f)** Entrevista: Se realizará una entrevista a cada aspirante en la que se valorará la idoneidad al puesto de trabajo ofertado, así como otras situaciones a tener en cuenta que no hayan sido valoradas en los puntos anteriores con una valoración máxima de 6 puntos.
- g)** En caso de empate tendrán preferencia en primer lugar las personas demandantes de empleo con fecha de inscripción más antigua en la oficina de Labora; si el empate continúa, decidirá la persona candidata de mayor edad.
- h)** No podrá ser seleccionado/a más de una persona por unidad familiar.

En todo caso se reservarán un total de 4 plazas para jóvenes menores de 30 años.

5.- BOLSA DE TRABAJO:

Se constituye una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento será el siguiente: las personas aspirantes que no sean seleccionadas para la contratación inicial constituirán una bolsa de trabajo según la puntuación obtenida, a la que se podrá acudir única y exclusivamente en ocasión de actuaciones de fomento de empleo de financiación municipal en el que se encuadrará la obra que sirve de base a la presente contratación. Esta bolsa de trabajo estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ajuntament d'Almassora



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

6.- TIPO DE CONTRATO:

Se aplicará a las 12 personas trabajadoras citadas el contrato vinculado a programas de activación para el empleo al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo.

Se establece un periodo de prueba de un mes de duración.

Al objeto de llegar al mayor número de desempleados posible, y a la vista de lo que dispone el art. 32 del convenio colectivo en vigor, el salario bruto a aplicar a los peones, ordenanzas, telefonistas y subalternos será el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

El horario de trabajo será el establecido con carácter general en el ayuntamiento repartido según necesidades del servicio.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR POR EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2024

SMML

2 Peones limpieza 6 meses. Trabajos en edificios municipales y playa.
2 peones obra pública 6 meses. Apoyo brigada obras.
1 peón obra pública 7,5 meses. Cementerio.

AGRICULTURA

2 peones agrícolas 6 meses. Limp. y desbroce caminos.

CULTURA

2 Conserjes 4 meses. Bibliotecas playa.

MEDIO AMBIENTE

1 peón 6 meses. Control contenedores.

SIAC

1 conserje 7,5 meses. Atención público.

EDUCACIÓN Y CULTURA

1 conserje 7,5 meses. Apoyo eventos y exposiciones

TERCERO.- Publicar las bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Almassora.

CUARTO.- Tramitar la correspondiente oferta de empleo a Servicio Valenciano de Empleo y Formación – LABORA.

QUINTO.- Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almassora, a 7 de mayo de 2024

La alcaldesa

María Tormo Casañ